

LEY Nº 4584 — Decreto A.I. Nº 2196

**PRESUPUESTO DE LA CAMARA DE
DEPUTADOS — EJERCICIO 1990**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de**

L E Y :

ARTICULO 1º — Fíjase en la suma de Australes: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (A 21.630.357.979) el total de erogaciones del Presupuesto de la Cámara de Diputados para el ejercicio 1990, con destino a la finalidad que se indica a continuación y que se detalla analíticamente en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Finalidad	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
001 — Administración General	21.630.357.979	21.493.922.765	136.435.214

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de Australes: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (A 21.630.357.979) el financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas por el Artículo anterior y que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 3º — Fíjase en Quinientos Noventa y Dos (592) el número de cargos de la Planta Permanente y en Trescientos Noventa y Cinco (395) el número de cargos de la Planta del Personal No Permanente que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, lo que no podrá ser alterado hasta la finalización del presente ejercicio.

ARTICULO 4º — El Presidente de la Cámara de Diputados podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas por el artículo primero de la presente Ley.

ARTICULO 5º — Respecto a la incorporación, incremento o refuerzo de partidas del Presupuesto que se fije en el artículo primero de la presente Ley, estarán limitados a los recursos existentes para lo cual debe darse intervención previa al Poder Ejecutivo Provincial

ARTICULO 6º — Los créditos presupuestarios no utilizados al 31 de Diciembre de 1990, serán transferidos al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 7º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Dr. OSCAR RAMON GARBE
Vice Gobernador
Presidente Cámara de Senadores

Lic. EDGARDO ERNESTO MACEDO
Presidente
Cámara de Diputados

ADOLFO MARTIN GIORDANI
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

DANIEL B.R. LOZADA
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto A. I. N° 2196

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Diciembre de 1990

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 4584

Dr. RAMON EDUARDO SAADI
Gobernador de Catamarca,

Sebastián Alejandro Corpacci
Ministro de Asuntos Institucionales

CARACTER 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGANIZACION 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

I — EROGACIONES

FINALIDAD	FUNCION	P. Principal	P. Parcial	P. Subparcial	DENOMINACION	IMPORTE
001					Administración General	21.630.357.976
	032				Legislación	21.630.357.976
		011			PERSONAL	20.130.000.000
			010		Personal Permanente	10.536.902.000
			020		Personal No Permanente	9.139.544.000
			040		Asignaciones Familiares	450.454.000
			050		Servicios Extraordinarios	1.600.000
			060		Asistencia Social al Personal	1.500.000
		012			BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	1.289.922.760
			010		Bienes de Consumo	380.915.796
			020		Servicios no Personales	329.216.969
			090	251	Sin Discriminar	579.790.000
		031			TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
					EROGACIONES CORRIENTES	74.000.000
			060		Aportes a Act. no Lucrativas	74.000.000
			010		Personas de Existencia Visible	74.000.000
		032			TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
					EROGACIONES DE CAPITAL	5.000.000
			060		Aportes a Act. no Lucrativas	5.000.000
			010		Personas de Existencia Visible	5.000.000
		051			BIENES DE CAPITAL	111.435.214
			010		Equipamiento	52.442.610
			020		Inversiones Administrativas	58.992.604
		052			TRABAJOS PUBLICOS	20.000.000
			010		Por Administración	20.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

CARACTER 000 — ADMINISTRACION GENERAL
 JURISDICCION 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGANIZACION 020 — CAMARA DE DIPUTADOS
 II — FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
1. APORTES NO REINTEGRABLES	21.630.357.979
APORTES DEL TESORO	21.630.357.979

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 CARACTER 000 — ADMINISTRACION GENERAL
 JURISDICCION 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGANIZACION 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

01 — <u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>	<u>Nº de Cargos</u>
1) <u>Autoridades Superiores</u>	
Diputados	41
Secretarios	02
Prosecretarios	02
Directores Legislativos	25
02 — <u>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO</u>	
1) <u>Personal de Gabinete</u>	
Asesores de Comisiones Legislativas	02
2) <u>Agrupamiento Administrativo</u>	
a) <u>Personal Superior</u>	
Categoría 24	22
Categoría 23	29
Categoría 22	25
Categoría 21	32
Categoría 20	32
Categoría 19	35
b) <u>Personal de Supervisión</u>	
Categoría 18	25
Categoría 17	15
Categoría 16	40
Categoría 15	160

Personal de Ejecución

Categoría 14	40
Categoría 12	40
Categoría 10	35

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE

CARACTER 000 — ADMINISTRACION GENERAL

JURISDICCION 001 -- PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Nº de Cargos

2) Agrupamiento Administrativoa) Personal Superior

Categoría 24	16
Categoría 23	22
Categoría 22	12
Categoría 21	15
Categoría 20	09
Categoría 19	09

b) Personal de Supervisión

Categoría 18	14
Categoría 17	03
Categoría 16	30
Categoría 15	18

c) Personal de Ejecución

Categoría 14	34
Categoría 13	—
Categoría 12	106
Categoría 10	107